



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

**EL H. SENADO Y LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

TITULO I

**PROHIBICION REELECCIONES INDEFINIDAS EN COLEGIOS
PROFESIONALES Y SISTEMAS PREVISIONALES**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: OBJETO

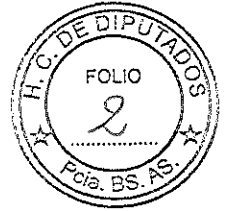
La presente Ley tiene por objeto regular y sistematizar el ejercicio de gobierno de los Colegios Profesionales, Consejos Profesionales y Sistemas Previsionales y de Seguridad Social, bajo cualquier denominación, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: AMBITO DE APLICACIÓN

Lo establecido en la presente resulta de aplicación para todos los órganos de gobierno de los Colegios Profesionales, Consejos Profesionales y Sistemas Previsionales y de Seguridad Social, bajo cualquier denominación, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: DURACION DE LOS CARGOS

La dirección y administración de los Colegios Profesionales, Consejos Profesionales y Sistemas Previsionales y de Seguridad Social de la Provincia de Buenos Aires estarán compuestos por la cantidad de



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

integrantes que sus estatutos y/o reglamentos establezcan, pero en ningún caso los mandatos podrán superar los cuatro (4) años y podrán ser reelectos por un nuevo período. Si han sido reelectos no podrán ser elegidos en el mismo cargo, sino con intervalo de un período.

CAPITULO II

DE LOS CONTROLES

Artículo 4°: CONTRALOR

La autoridad de aplicación de la presente queda facultada para realizar las inspecciones en las instituciones alcanzadas por la presente a fin de hacer cumplir lo que esta norma establece.

En caso de incumplimiento de lo establecido en esta ley, la autoridad de aplicación podrá intervenir la institución hasta tanto se normalice la misma y se ponga a derecho con lo en esta legislación dispone.

CAPITULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 5°: Dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente ley, el Poder Ejecutivo Provincial designará una Comisión Especial presidida por un representante del Ministerio de Gobierno e integrada por un (1) representante de las instituciones alcanzadas por esta legislación.

Artículo 6°: La Comisión Especial mencionada el artículo anterior deberá fijar las modalidades mediante las cuales las instituciones alcanzadas por esta ley, deberán adaptar sus legislaciones, estatutos y/o reglamentos a fin de cumplir con la presente.



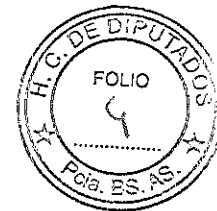
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Artículo 7°: La Comisión Especial elevará un informe a la legislatura bonaerense a fin de informar cuales son las legislaciones que necesariamente se deben modificar a fin de cumplir con lo aquí establecido.

Artículo 8°: Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. de Es As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

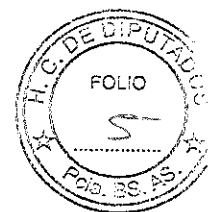
La presente Ley tiene por objeto ponerle fin a los mandatos eternos, en este caso en los órganos directivos de los Colegios Profesionales, Consejos Profesionales y de los Sistemas Previsionales, bajo cualquier denominación, de la Provincia de Buenos Aires.

Este proyecto no surge de nada que no se conozca, es más, sobrados casos tenemos de legislaciones que se han sancionado por ejemplo en nuestra provincia mediante la Ley 14.836 mediante la cual se eliminó la reelección indefinida de Intendentes, legisladores, Concejales y Consejeros Escolares en nuestra provincia, posibilitando un mandato de cuatro (4) años con posibilidad de una sola reelección y debiendo esperar un mandato completo en caso de querer ocupar nuevamente un cargo de ese tipo.

Teniendo como antecedente lo mencionado en el párrafo anterior, creemos que en el mismo sentido los Colegios Profesionales, los Consejos Profesionales y los Sistemas Previsionales a través de sus órganos de gobierno, deben adoptar medidas de esta envergadura y terminar con las dirigencias eternas que tan mal le hacen a la democracia.

Es hora de que estas instituciones entiendan que para que una institución funcione en óptimas condiciones, lo importante no es hacer fuerte a una persona en un cargo, sino fortalecer la institución mediante una democracia más justa, donde todos los profesionales puedan acceder a ocupar una banca para representar a sus colegas, sin tener que luchar siempre contra los "varones" que están hace más de 20 años en el poder y que ya nada saben de lo que sus representados viven normalmente a la hora de ejercer profesionalmente.

La alternancia en el poder claramente es la base de una democracia más justa y es en este sentido que impulsamos este proyecto. Creemos que poner fin



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

a los mandatos perpetuos ayudará a dejar de lado los mantos de sospechas sobre irregularidades en las formas de conducción de estas instituciones que todo el tiempo vemos bajo el ojo de la tormenta gracias al mal desempeño de algunos dirigentes.

Este proyecto para nada se opone al normal funcionamiento de los Colegios Profesionales o las cajas previsionales, sino por el contrario, lo que busca es transparencia y asegurar alternancia en el poder ya que no es bueno tener autoridades que se eternicen, como estamos viendo en nuestra provincia en donde encontramos a dirigentes que llevan más de 20 años en el poder.

El pueblo bonaerense nos pide todos los días políticas nuevas que transparenten el ejercicio de las instituciones y creemos que esta norma ayudará sin dudas a esto. Quizás deberíamos encontrar muchas más normas de este tipo en tratamiento, pero nos parece importante dar el primer paso.

El proyecto además de limitar las reelecciones indefinidas, como ya lo explicamos en párrafos anteriores, establece la necesidad de que las instituciones alcanzadas por la ley regularicen sus legislaciones, reglamentos y/o estatutos. Por eso, se crea una Comisión Especial integrada por un representante del Poder Ejecutivo a fin de que este sirva de nexo entre las instituciones y ocasionalmente la legislatura con el propósito de que se modifiquen las legislaciones vigentes y que no se contradigan con lo aquí establecido.

Necesitamos que los profesionales vuelvan a confiar en sus representantes y la aprobación de esta ley ayudaría sin dudas a esto, haciendo más transparente el ejercicio de sus funciones.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores Diputados acompañen con su voto favorable el siguiente proyecto.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. de Bs As.